

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) «ALPUJARRA CONECTADA» EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS FEDER 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **José Antonio García Alcaína**, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

De otra parte, el Sr. D. **Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

INTERVIENEN

El Sr. D. José Antonio García Alcaína, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería (en adelante, **Diputación de Almería**), en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2025, por el que fue elegido Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

El Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante, **Diputación de Granada**), en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2025.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El desarrollo rural sostenible hace referencia a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas rurales. Las áreas rurales desempeñan un papel fundamental como espacios de conectividad, tradición, sostenibilidad ambiental y calidad de vida; sin embargo, también concentran problemas tales como despoblación, envejecimiento demográfico y falta de oportunidades.

El Área Funcional Rural de La Alpujarra es un territorio singular que se extiende a lo largo de la vertiente sur de Sierra Nevada y se divide administrativamente entre las provincias de Granada (24 municipios) y Almería (27 municipios), constituyendo un espacio geográfico y cultural unitario que comparte retos demográficos, económicos y de acceso a servicios comunes.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	1/25



Con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo territorial y cohesión social, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos han previsto apoyar el **Desarrollo Rural Sostenible e Integrado**. Para ello es necesario disponer de una **Estrategia Territorial Integrada (ETI)** coherente y equilibrada que sirva de marco para las actuaciones del Plan de Actuación Integrado (PAI).

El **Objetivo Específico 5.2** del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 tiene como finalidad: «Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas».

En este contexto, las Diputaciones Provinciales de Almería y de Granada, como entidades que abarcan el territorio de La Alpujarra, han diseñado conjuntamente el Plan de Actuación Integrado denominado «**ALPUJARRA CONECTADA**», cuyo objetivo general es combatir el riesgo de despoblación, mejorar la vertebración territorial y el modelo de convivencia y cohesión social del área funcional rural identificada.

La Diputación Provincial de Almería, en representación del Área Funcional Rural de La Alpujarra, presentando el PAI denominado “Alpujarra Conectada”, elaborado conjuntamente con la Diputación Provincial de Granada, ha concurrido a la **Convocatoria de Expresiones de Interés mediante FEDER 2021-2027** de operaciones desarrolladas por beneficiarios con cargo al Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, publicada con fecha 11 de abril de 2025 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, habiendo obtenido una puntuación de **37 puntos** según la Resolución de 12 de diciembre, de la Dirección General de Servicios, por la que se publica la evaluación de las solicitudes presentadas y se resuelve definitivamente la convocatoria reseñada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (RDC), las Diputaciones Provinciales actúan como beneficiarias de las operaciones incluidas en el PAI.

La **Diputación Provincial de Almería** actuará como **Entidad Coordinadora del PAI**, asumiendo las funciones de interlocución con el Organismo Intermedio (Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y de coordinación general de las actuaciones, siendo la Diputación de Almería la entidad competente para tramitar, gestionar y justificar la subvención en representación del Área Funcional Rural de La Alpujarra.

Tercero. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular los mecanismos de colaboración y gestión del PAI «**ALPUJARRA CONECTADA**», así como la adecuada ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto, por parte de las dos Administraciones que integran el área funcional, para coordinar su participación y colaboración de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto. Cada una de las Entidades suscribientes tiene atribuidas las competencias en la gestión de su territorio provincial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, especialmente en lo referente a: «La cooperación en el fomento del desarrollo

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	2/25



económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Dicha competencia, se refuerza en el artículo 11 y 12 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), que atribuye a las diputaciones andaluzas, distintas competencias para actuar en sus municipios, como: asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios o asistencia material de prestación de servicios.

Conforme al artículo 83 de la LAULA, las provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este contexto, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería y de Granada, como entidades integrantes del Área Funcional Rural de la Alpujarra, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) «**ALPUJARRA CONECTADA**», en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés mediante FEDER 2021-2027 del Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España.

El convenio define la estructura organizativa, las obligaciones de las partes, los mecanismos de coordinación y seguimiento, y los procedimientos de gestión financiera necesarios para la correcta ejecución del PAI.

Con ello, se pretende combatir el riesgo de despoblación, mejorar la vertebración territorial y el modelo de convivencia y cohesión social del Área Funcional Rural de La Alpujarra.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL Y ACTUACIONES.

El ámbito territorial del PAI comprende todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes del Área Funcional Rural de La Alpujarra, distribuidos de la siguiente manera:

- **Provincia de Granada:** 24 municipios
- **Provincia de Almería:** 27 municipios

Las actuaciones previstas en el PAI «ALPUJARRA CONECTADA» son las siguientes:

1. Dinamización de los principales sectores productivos: Creación de una Red de Centros de Innovación Territorial (CIT).

Se propone la creación de una red de cuatro Centros de Innovación Territorial, cada uno especializado en un sector productivo estratégico de la comarca:

- **LAUJAR DE ANDARAX (Almería):** CIT de Innovación Turística
- **ALMÓCITA (Almería):** CIT de Bioeconomía Rural

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	3/25



- **UGÍJAR (Granada):** CIT de Servicios Comarcales, Atención a la Población Rural, Artesanía y Moda
- **CÁDIAR (Granada):** CIT Agroalimentario

2. Vivienda contra la despoblación.

Creación de un servicio de oficina comarcal de vivienda contra la despoblación y programa de rehabilitación e impulso de vivienda asequible para alquiler, que se desarrollará en ambas provincias.

TERCERA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Para la gestión del PAI se establece la siguiente estructura organizativa:

A) Entidad Coordinadora del PAI

La **Diputación Provincial de Almería** asumirá el papel de Entidad Coordinadora (Unidad de Gestión y de Ejecución) del PAI, siendo sus funciones:

- Tramitación en nombre del Área Funcional Rural de la Alpujarra de la referida subvención, incluyendo la gestión y justificación de la operación, de conformidad con los requisitos, características y limitaciones indicadas en la convocatoria.
- Interlocución única con el Organismo Intermedio (Dirección General de Servicios del MITECO).
- Coordinación general de las actuaciones y seguimiento del cronograma.
- Garantizar la transmisión a la Diputación de Granada de todas las instrucciones y comunicaciones recibidas del Organismo Intermedio.
- Análisis del riesgo de fraude y diseño y aplicación de las medidas antifraude que procedan.
- Garantizar el sistema de archivado, contabilidad separada y la pista de auditoría.
- Elaboración de informes de seguimiento y coordinación de la justificación ante el Organismo Intermedio.
- Gestión de los fondos de asistencia técnica (3,5%) del PAI.
- Recepción de la documentación justificativa de la Diputación de Granada y su integración en las solicitudes de pago al Organismo Intermedio.

B) Entidad Ejecutora

La **Diputación Provincial de Granada** actuará como Entidad Ejecutora (Unidad de Ejecución) para las actuaciones correspondientes a su ámbito territorial, siendo sus funciones:

- Elaborar los presupuestos de las actuaciones bajo su responsabilidad.
- Licitación y adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución de sus actuaciones, conforme a la normativa de contratación pública.
- Ejecutar y supervisar las actuaciones correspondientes a su ámbito territorial.
- Efectuar los pagos derivados de la ejecución de sus actuaciones.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CByDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CByDN7SEAU	Página	4/25



- Justificar ante la Diputación de Almería (Entidad Coordinadora) la correcta ejecución de las actuaciones, aportando toda la documentación acreditativa del gasto y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada para las operaciones cofinanciadas.
- Conservar la documentación justificativa durante el período establecido reglamentariamente.
- Colaborar con los órganos de control en las actuaciones de verificación y auditoría.

La **Diputación Provincial de Almería**, además de sus funciones como Entidad Coordinadora, actuará igualmente como Entidad Ejecutora para las actuaciones correspondientes a su ámbito territorial, asumiendo las mismas funciones descritas en el párrafo anterior para sus propias actuaciones. Asimismo, gestionará la implantación en ambas provincias del servicio de oficina comarcal de vivienda contra la despoblación, y otros servicios necesarios para la gestión conjunta del PAI, cuando así se determine.

C) Comité de Coordinación y Seguimiento

Se constituirá un **Comité de Coordinación y Seguimiento** compuesto por representantes de ambas Diputaciones, con las siguientes funciones:

- Seguimiento del estado de ejecución de las actuaciones.
- Resolución de incidencias en la gestión.
- Propuesta de modificaciones del PAI cuando sea necesario.
- Verificación del cumplimiento de los indicadores de productividad.

El Comité estará integrado por:

- Los Presidentes de ambas Diputaciones o Diputados Delegados en quienes deleguen.
- Los Secretarios Generales de ambas Diputaciones.
- Dos técnicos designados por cada Diputación.

El Comité se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presupuesto total del PAI «ALPUJARRA CONECTADA» asciende a **5.108.400,00 euros**, con la siguiente distribución entre las partes:

CONCEPTO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA	TOTAL PAI
Presupuesto actuaciones	2.554.200,00 €	2.554.200,00 €	5.108.400,00 €
Ayuda FEDER (85%)	2.171.070,00 €	2.171.070,00 €	4.342.140,00 €
Cofinanciación (15%)	383.130,00 €	383.130,00 €	766.260,00 €

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	5/25



La cofinanciación FEDER para la Comunidad Autónoma de Andalucía es del **85%** del gasto subvencionable, correspondiendo a las entidades beneficiarias la aportación del **15%** restante.

La distribución del gasto por anualidad, consta reflejada en el PAI, siendo la siguiente:

AÑO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA	FEDER	TOTAL
2026	10.182,85 €	10.182,85 €	115.405,73 €	135.771,43 €
2027	119.785,71 €	119.785,71 €	1.357.571,44 €	1.597.142,86 €
2028	182.080,72 €	182.080,72 €	2.063.581,42 €	2.427.742,86 €
2029	71.080,71 €	71.080,71 €	805.581,43 €	947.742,85 €

A) Distribución de actuaciones por entidad gestora:

La **Diputación Provincial de Almería** gestionará el presupuesto correspondiente a las siguientes actuaciones:

- Gestión y coordinación general del PAI.
- CIT de Innovación Turística en Laujar de Andarax.
- CIT de Bioeconomía Rural en Almócita.
- Página web Red Centros CIT La Alpujarra, en todo el PAI "Alpujarra conectada".
- Servicio de Oficina Comarcal de Vivienda contra la Despoblación en todo el PAI "Alpujarra conectada".
- Programa de rehabilitación e impulso de vivienda asequible para alquiler, en su ámbito territorial.

La **Diputación Provincial de Granada** gestionará el presupuesto correspondiente a las siguientes actuaciones:

- CIT de Servicios Comarcales, Atención a la Población Rural, Artesanía y Moda en Ugíjar.
- CIT Agroalimentario en Cádiar.
- Programa de rehabilitación e impulso de vivienda asequible para alquiler, en su ámbito territorial.

B) Compromiso de aportación para actuaciones de ámbito supraprovincial:

Dado que el «Servicio de oficina comarcal de vivienda contra la despoblación» se ejecutará en el territorio de ambas provincias, la **Diputación Provincial de Granada se compromete a aportar el 50% de la cofinanciación** (aportación propia del 15%, y 85% cuantía FEDER) correspondiente a dicha actuación, con independencia de que la gestión íntegra de dicho servicio (licitación, ejecución y pago) sea realizada por la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	6/25



Asimismo, la gestión de la página web Red Centros CIT La Alpujarra, corresponderá a la Diputación Provincial de Almería, comprometiéndose la Diputación Provincial de Granada a aportar el 50% de la cofinanciación (aportación propia del 15% y 85% cuantía FEDER) correspondiente a dicha actuación, con independencia de que la gestión íntegra de dicho servicio (licitación, ejecución y pago) sea realizada por la Diputación Provincial de Almería.

La Diputación de Granada formará parte de la mesa de contratación del servicio para la implantación y funcionamiento de la página web Red Centros CIT La Alpujarra. El servicio se prestará para ambas Diputaciones.

A tal efecto, la Diputación de Granada transferirá a la Diputación de Almería la cantidad correspondiente a su aportación (Cuantía FEDER y cofinanciación de la Diputación de Granada) de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

ANUALIDAD TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL PAI					
CONCEPTO	Presupuesto	2026	2027	2028	2029
Oficina Comarcal de Vivienda	391.200,00 €	145.786,00 €	102.050,00 €	87.471,00 €	72.893, 00 €
Página web centros CIT	17.000,00 €				
TOTAL	408.200.00 €				

C) Compromisos derivados de la elaboración del Plan de Actuación Integrado, al objeto de concurrir en la convocatoria.

La Diputación de Granada abonará a la Diputación Provincial de Almería, el 50% de los costes de elaboración del PAI, que se cuantifican en 8.486,57 €, una vez sea aportada por la Diputación de Almería la factura de elaboración del PAI, que asciende a 16.973,13 €, en la anualidad 2027, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD OTRAS TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL CONVENIO		
CONCEPTO	Presupuesto	2027
Elaboración del PAI	8.486,56 €	8.486,56 €

D) Compromisos derivados de la gestión del PAI.

Aquellos gastos adicionales no previstos inicialmente, que no hayan sido subvencionados y traigan causa de la gestión y/o comunicación del PAI, serán asumidos al 50% por ambas Diputaciones.

El plazo de ejecución previsto comprende los ejercicios **2026, 2027, 2028 y 2029** (hasta el 31 de diciembre de 2029).

Las Administraciones suscribientes habilitarán en sus respectivos presupuestos una partida anual durante el período de vigencia del presente Convenio, dotada de fondos suficientes para acometer las actuaciones previstas para cada anualidad.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	7/25



Las partes se obligan a asegurar la operatividad de las infraestructuras y actuaciones contempladas en el PAI durante al menos cinco años desde el pago final al beneficiario, cumpliendo con las obligaciones en materia de durabilidad de las operaciones que se establezcan normativamente.

El desglose detallado del presupuesto por actuación y entidad gestora figura en el **Anexo I** del presente convenio, que forma parte integrante del mismo.

Los pagos que la Diputación Provincial de Granada deba efectuar a favor de la Diputación Provincial de Almería correspondientes a compromisos derivados de la elaboración y gestión del PAI establecidos en el presente convenio, se realizarán con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que correspondan dichas actuaciones.

QUINTA. ASISTENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), los beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas.

La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del **3,5%** previsto para FEDER en el citado artículo 36 del RDC, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión Europea.

Los fondos correspondientes a la asistencia técnica (3,5%) serán percibidos y gestionados por la **Diputación Provincial de Almería**, en su condición de Entidad Coordinadora del PAI y responsable de la gestión del proyecto ante el Organismo Intermedio, la **Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)**.

Los fondos de asistencia técnica se destinarán a cubrir los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Coordinación general del PAI y relaciones con el Organismo Intermedio.
- Seguimiento técnico y financiero de las operaciones.
- Preparación y presentación de solicitudes de pago y justificaciones.
- Evaluación y control interno de las actuaciones.
- Cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad conforme a los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Formación del personal implicado en la gestión del PAI.
- Cualesquiera otras actuaciones de apoyo necesarias para la correcta ejecución y justificación del PAI.

La Diputación de Almería rendirá cuentas al Comité de Coordinación y Seguimiento del PAI sobre la aplicación de los fondos de asistencia técnica.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En general, son deberes de las Diputaciones suscribientes:

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	8/25



- Respetar el ejercicio legítimo por la otra Administración de sus competencias.
- Ponderar en el ejercicio de las competencias propias la totalidad de los intereses públicos implicados.
- Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre la actividad que desarrolle.
- Prestar la asistencia que la otra Administración pudiera solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.

A) Obligaciones específicas de cada Diputación:

1) Obligaciones específicas de la Diputación de Almería como Entidad Coordinadora (Unidad de Gestión):

- Actuar como entidad beneficiaria de la referida subvención en nombre del Área Funcional Rural de La Alpujarra, asumiendo la tramitación y gestión de la subvención, así como la justificación de las actuaciones.
- Garantizar que se cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria y el Reglamento (UE) 2021/1060.
- Coordinar la selección y aprobación de operaciones conforme a los criterios establecidos.
- Garantizar la transmisión a la Diputación de Granada de todas las instrucciones y comunicaciones del Organismo Intermedio.

2) Obligaciones específicas de la Diputación de Granada:

- Facultar a la Diputación Provincial de Almería para que actúe como entidad beneficiaria de la referida subvención en nombre del Área Funcional Rural de La Alpujarra, asumiendo dicha Administración la tramitación y gestión de la subvención, así como la justificación de las actuaciones.
- Aportar la información y documentación necesaria requerida por la Diputación Provincial de Almería, en relación con las actuaciones recogidas en el PAI, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.
- Estar a disposición de la Diputación de Almería y de cualquier Organismo de Control o Auditoría del FEDER, sea Estatal o Europeo, hasta que se complete la total justificación de las operaciones y se produzca el cierre ante el Organismo Intermedio.
- Garantizar la durabilidad de las operaciones durante el plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el Artículo 65 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

B) Obligaciones de ambas Diputaciones:

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	9/25



- Cumplimiento de las funciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- Cumplir con las actuaciones previstas en el PAI, prestando el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución y consecución del mismo.
- Colaboración e información de perfil técnico a través del Comité de Coordinación.
- Realizar una labor continua de difusión sobre las operaciones y resultados obtenidos.
- Evaluación y control periódico de la ejecución de las actuaciones.
- Actuar como Unidades Ejecutoras de las operaciones en su respectivo ámbito territorial. En el caso del «Servicio de oficina comarcal de vivienda contra la despoblación» y la página web Red Centros CIT La Alpujarra, que se ejecutarán en el territorio de ambas provincias, la Diputación Provincial de Granada se compromete a aportar el 50% de la cofinanciación (aportación propia del 15% y 85% cuantía FEDER) correspondiente a dichas actuaciones, con independencia de que la gestión íntegra de dichos servicios (licitación, ejecución y pago) sea realizada por la Diputación Provincial de Almería.
- Habilitar en sus presupuestos las partidas necesarias para la cofinanciación.
- Ser únicas responsables del cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación.
- Una vez finalizadas las obras, tras la recepción del acta de entrega, será titularidad de cada Diputación las infraestructuras incardinadas en cada ámbito territorial respectivamente. Corresponde a cada Diputación, en su ámbito territorial, el mantenimiento y explotación de las instalaciones, quedando la Diputación Provincial en la que no se ubique el inmueble expresamente exenta de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole que pudiera derivarse del funcionamiento, mantenimiento, uso, incidencias, daños a terceros o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con las infraestructura integradas en el PAI, así como del incumplimiento por parte de la Diputación territorialmente competente de sus obligaciones legales.
- Se obligan a asegurar la operatividad de las infraestructuras y actuaciones contempladas en el PAI durante al menos cinco años desde el pago final al beneficiario, cumpliendo con las obligaciones en materia de durabilidad de las operaciones que se establezcan normativamente. Cada Diputación será responsable de las actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, compartiendo dicha responsabilidad en el caso de actuaciones de ámbito supraprovincial que sean ejecutadas por ambas Diputaciones, en caso de que no sea posible determinar la responsabilidad individual de una Diputación.
- Se obligan a colaborar en la aprobación de los correspondientes proyectos y en la obtención de las autorizaciones sectoriales que procedan, así como a facilitar la disponibilidad de los inmuebles donde se ubicarán las instalaciones, en su ámbito territorial.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	10/25



- En caso de que el importe presupuestado para llevar a cabo las actuaciones contempladas en cada ámbito territorial, conlleve una obra mayor o sea incrementado el importe presupuestado debido a cualquier incidencia o cuestión no prevista inicialmente, la Diputación territorialmente competente asumirá el coste adicional que no conste recogido en el presupuesto.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda).
- Las Diputaciones suscribientes se facultan recíprocamente para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
- Análisis del riesgo de fraude y diseño y aplicación de las medidas antifraude.
- Garantizar el sistema de archivado, contabilidad separada y pista de auditoría.

C) Obligaciones derivadas de la financiación FEDER:

Las actuaciones objeto del presente convenio podrán ser cofinanciadas hasta en un **85%** con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, Objetivo Específico 5.2. En consecuencia, ambas Diputaciones asumen las siguientes obligaciones específicas:

- **Medidas antifraude:** Cumplir con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la prevención, detección y corrección del fraude, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060, en todos los procedimientos financiados con fondos europeos vinculados al presente PAI. Cada Diputación deberá disponer de su propio Plan de Medidas Antifraude y garantizar su aplicación efectiva, exigiendo su cumplimiento a los adjudicatarios de los contratos derivados de las actuaciones del PAI.
- **Principio DNSH (Do No Significant Harm):** Garantizar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060. Las actuaciones del PAI no podrán causar daños significativos a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 relativo a la taxonomía de actividades sostenibles.
- **Visibilidad, transparencia y comunicación:** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación derivadas de los artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, así como del artículo 24 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre. Todas las medidas de información y comunicación deberán incluir el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que mencione el apoyo del Fondo.
- **Indicadores de realización y resultado:** Suministrar a la Entidad Coordinadora toda la información necesaria para garantizar el correcto cálculo de los indicadores de realización y resultado contenidos en la Orden HAC/1072/2024 y en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1058, vinculados a las actuaciones del PAI. Estos indicadores serán reportados al Organismo Intermedio conforme al calendario establecido.
- **Conservación de documentos:** Conservar todos los documentos justificativos relativos a las operaciones cofinanciadas durante un período de cinco años a partir

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	11/25



del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- **Controles y auditorías:** Facilitar las actuaciones de control y auditoría que realicen la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- **Contratación pública:** Respetar la normativa aplicable en materia de contratación pública, especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando los principios de libre competencia, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Las operaciones ejecutadas serán objeto de justificación ante la Entidad Coordinadora (Diputación de Almería como Unidad de Gestión), la cual transmitirá la información al Organismo Intermedio.

Con el fin de garantizar la pista de auditoría, la Diputación de Granada, una vez ejecutada cada operación, conservará y entregará a la Diputación de Almería los documentos justificativos, que consistirán en:

- Memoria Técnica de la actuación ejecutada, incluyendo las medidas de difusión adoptadas.
- Certificación del Secretario de la Corporación indicando el cumplimiento de los requisitos de la ayuda.
- Expediente de contratación pública relativo a todos los contratos vinculados a la operación.
- Memoria económica emitida por la Intervención, con desglose de gastos e inversiones.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación.

Con el fin de mantener un sistema de contabilidad diferenciado, ambas Diputaciones contarán con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones relacionadas con el PAI.

Con una periodicidad semestral, la Diputación Provincial de Granada remitirá a la Diputación Provincial de Almería la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, a fin de obtener las correspondientes validaciones y reembolsos por las actuaciones que se vayan realizando.

La documentación justificativa deberá presentarse ante la Entidad Coordinadora (Unidad de Gestión) con la antelación suficiente, y en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo para atender el requerimiento efectuado por el Organismo Intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otros órganos de control

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	12/25



competentes, salvo que dicho plazo sea inferior a un mes, en cuyo caso deberá presentarse dentro del plazo conferido por la Entidad Coordinadora.

La Diputación Provincial de Almería, abonará a la Diputación Provincial de Granada, los fondos correspondientes al reembolso recibido conforme a las justificaciones presentadas por la Diputación Provincial de Granada, en el plazo máximo de seis meses desde que se hayan percibido los fondos en la tesorería de la Diputación Provincial de Almería.

OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

Las modificaciones que afecten al contenido esencial del convenio requerirán la aprobación de los órganos competentes de cada Diputación.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Almería y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Granada, que por unanimidad, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las actuaciones, hayan sido justificadas y validadas por el organismo intermedio, y finalmente la subvención haya sido liquidada y pagada por la entidad concedente.

2. Serán causa de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el objeto del convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgpa.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	13/25



g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

En todo caso, la resolución del convenio no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este convenio, que se exigirán como se prevé en las estipulaciones siguientes. Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de la resolución, así como a la liquidación de las operaciones en curso.

UNDÉCIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación Provincial de Almería autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que contra la misma procedan.

DUODÉCIMA. MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con lo establecido en sus respectivos Planes de Medidas Antifraude para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en todos los procedimientos financiados con fondos europeos, incluidas las actuaciones vinculadas al Plan de Actuación Integrado (PAI) «Alpujarra Conectada» FEDER 2021-2027.

En particular, ambas Diputaciones se comprometen a:

- Adoptar medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.
- Disponer de procedimientos para evitar conflictos de intereses en los procesos de contratación y en la gestión de las operaciones.
- Garantizar que las personas que participan en la gestión y control de los fondos suscriban declaraciones de ausencia de conflictos de intereses.
- Comunicar al Organismo Intermedio cualquier sospecha de fraude o irregularidad detectada.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

DECIMOTERCERA. PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» (DNSH).

De conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, las partes se comprometen a garantizar que las actuaciones desarrolladas en el marco del presente

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	14/25



convenio cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH, por sus siglas en inglés: *Do No Significant Harm*).

A tal efecto, las operaciones cofinanciadas por FEDER deberán:

- Ser coherentes con los objetivos climáticos y medioambientales del Programa, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Cumplir con la legislación medioambiental aplicable a nivel europeo, nacional y autonómico.
- No causar un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía): mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las partes incluirán en los pliegos de contratación y en los contratos derivados de las actuaciones del PAI las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio DNSH por parte de los contratistas y subcontratistas.

DECIMOCUARTA. VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio podrán ser cofinanciadas hasta en un **85%** con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación derivadas de los **artículos 47, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060** y del **artículo 24 de la Orden HAC/1072/2024**, de 2 de octubre.

En particular, las partes deberán:

- Hacer constar en los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, material de difusión y actos públicos relacionados con las actuaciones del PAI el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo (FEDER), el lema «Cofinanciado por la Unión Europea» y, en su caso, la imagen corporativa de las entidades participantes.
- Colocar placas o vallas explicativas duraderas, claramente visibles para el público, en las infraestructuras físicas de coste superior a 500.000 euros, de conformidad con el Anexo IX del RDC.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación cofinanciada.
- Aceptar la inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Incluir en los pliegos de contratación y en los contratos derivados de las actuaciones las cláusulas relativas a las obligaciones de información, comunicación y visibilidad que deben cumplir los contratistas.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	15/25



- Mantener constancia documental y fotográfica de todas las actuaciones de información y publicidad realizadas, a efectos de pista de auditoría.

La Diputación de Almería, como Entidad Coordinadora, será responsable de la comunicación institucional del PAI ante el Organismo Intermedio y de garantizar la coherencia de las acciones de comunicación de ambas Diputaciones.

DECIMOQUINTA. INCOMPATIBILIDAD Y NO DOBLE FINANCIACIÓN.

La ayuda FEDER recibida para las actuaciones del PAI «Alpujarra Conectada» es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos gastos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales si se produce doble financiación.

Las partes se comprometen a comunicar de forma inmediata a la Entidad Coordinadora y al Organismo Intermedio la obtención de cualquier otra financiación que pudiera afectar a las actuaciones objeto del presente convenio.

A efectos de evitar la doble financiación, las partes garantizarán que los gastos declarados al FEDER no han sido ni serán declarados a ningún otro instrumento de financiación de la Unión Europea ni a ningún otro programa nacional o regional.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Serán causas de reintegro, entre otras:

- a) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto para los que se concedió la ayuda.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a información, comunicación y visibilidad.
- f) La existencia de doble financiación para los mismos gastos.

En caso de que el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión determinen la existencia de gastos no elegibles o irregulares, la parte responsable procederá al reintegro de las cantidades correspondientes en el plazo que se establezca.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOS Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	16/25



1. Cada una de las partes firmantes será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en la ejecución de las actuaciones del PAI que tenga asignadas, así como de las consecuencias económicas que se deriven de su incumplimiento.

2. En el supuesto de que el Organismo Intermedio, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría, la Comisión Europea o cualquier otro órgano de control competente determine la existencia de irregularidades, gastos no elegibles o incumplimientos que den lugar a correcciones financieras, reducciones de la ayuda FEDER o reintegros, **la parte causante del incumplimiento asumirá en exclusiva la totalidad de las consecuencias económicas derivadas del mismo**, sin que ello pueda afectar a la financiación de las actuaciones correctamente ejecutadas por la otra parte.

3. A estos efectos, se considerarán causas imputables a una de las partes, entre otras:

- a) El incumplimiento de la normativa de contratación pública en los procedimientos de adjudicación de su competencia.
- b) La justificación deficiente, incompleta o fuera de plazo de los gastos correspondientes a sus actuaciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad en las operaciones bajo su responsabilidad.
- d) La declaración de gastos no elegibles o no conformes con la normativa aplicable.
- e) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del principio DNSH o de las medidas antifraude.
- f) La falta de conservación de la documentación justificativa durante el período establecido.
- g) Cualquier otra actuación u omisión que genere una irregularidad o corrección financiera.

4. Cuando una corrección financiera o reducción de la ayuda afecte a actuaciones ejecutadas conjuntamente por ambas partes, o cuando no sea posible determinar con claridad la parte responsable, el Comité de Coordinación y Seguimiento del PAI determinará la imputación de responsabilidades en proporción al grado de participación de cada parte en el incumplimiento. En caso de desacuerdo, se estará a lo que determine el Organismo Intermedio o, en su defecto, la jurisdicción competente.

En el caso de las actuaciones de ámbito supraprovincial gestionadas por la Entidad Coordinadora (Unidad de gestión), las correcciones financieras o reducción de la ayuda serán asumidas al 50% por ambas Diputaciones.

5. La parte a la que se impute la responsabilidad del incumplimiento deberá proceder al reintegro de las cantidades correspondientes, incluidos los intereses de demora que resulten aplicables, en el plazo máximo de **dos meses** desde la notificación de la resolución que determine la corrección financiera. El incumplimiento de esta obligación de reintegro facultará a la otra parte para compensar dichas cantidades con cargo a las transferencias pendientes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	17/25



6. La Entidad Coordinadora comunicará de forma inmediata a la Diputación de Granada cualquier procedimiento de verificación, control o auditoría que pueda afectar a las actuaciones ejecutadas por esta última, así como cualquier requerimiento de subsanación o propuesta de corrección financiera, a fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

7. Las partes se comprometen a colaborar activamente en la defensa de la elegibilidad de los gastos y en la contestación a los requerimientos de los órganos de control, aportando toda la documentación e información que sea necesaria en los plazos establecidos.

8. Si la corrección financiera o reducción de la ayuda afecta a ambas Diputaciones por causa imputable una sola Diputación, la Administración causante de esta corrección resarcirá a la otra por la pérdida del derecho al cobro de la subvención generada.

DECIMOCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

Los resultados, conocimientos, metodologías, herramientas y cualesquiera otros productos generados en el marco de la ejecución del PAI «Alpujarra Conectada» serán de titularidad compartida de ambas Diputaciones, en proporción a su participación en las actuaciones que los generen, salvo acuerdo expreso en contrario.

La divulgación, publicación o explotación de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio requerirá el previo acuerdo de ambas partes, debiendo hacerse constar en todo caso la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER.

Las partes se comprometen a facilitar el acceso y la transferencia de los conocimientos y buenas prácticas desarrollados en los Centros de Innovación Territorial (CIT) a otros territorios rurales, en el marco de las redes de cooperación territorial que puedan establecerse.

DECIMONOVENA. NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio y la ejecución del PAI se regirán por la siguiente normativa:

A) Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (RDC).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	18/25



B) Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente sus artículos 47 a 52 sobre convenios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C) Programa e instrumentos de gestión:

- Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Convocatoria de Expresiones de Interés mediante FEDER 2021-2027 de operaciones desarrolladas por beneficiarios con cargo al Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, de 11 de abril de 2025.
- Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) correspondiente a la operación.

D) Normativa autonómica:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones, guías y manuales que emita el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión para la correcta ejecución y justificación de las operaciones cofinanciadas por FEDER.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	19/25



fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos.

Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;

3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.

6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	20/25



7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

VIGESIMOPRIMERA. - INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), en relación con este convenio, se hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

VIGESIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	21/25



ANEXO I

DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PAI «ALPUJARRA CONECTADA»

Programa: Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027

Objetivo Específico: OE 5.2 – Fomento del desarrollo integrado y sostenible de las zonas rurales

Tasa de cofinanciación FEDER: 85% | Aportación propia: 15%

1. CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, Y ACTUACIONES DESARROLLADAS

CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO	2026		2027		2028		2029		TOTALES
ACTUACIONES DESARROLLADAS	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	1º Sem.	2º Sem.	
A. COMPROMISO DE GASTO (LICITADO)	748.000,00 €	2.644.400,00 €	1.170.000,00 €	546.000,00 €	- €	- €	- €	- €	5.108.400,00 €
COMPROMISO DE GASTO (%)	14,64%	66,41%	89,31%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
B. DECLARACIÓN DEL GASTO (JUSTIFICADO)	- €	- €	600.000,00 €	1.000.000,00 €	850.000,00 €	1.400.000,00 €	1.100.000,00 €	158.400,00 €	5.108.400,00 €
GASTO DECLARADO ACUMULADO (%)	0,00%	0,00%	11,75%	31,32%	47,96%	75,37%	96,90%	3,10%	100,00%
C. EJECUCIÓN	- €	135.771,43 €	350.771,43 €	1.246.371,43 €	1.763.871,43 €	663.871,43 €	568.871,43 €	378.871,43 €	5.108.400,00 €
C1. CENTROS DE INNOVACIÓN TERRITORIAL (CIT)	- €	24.000,00 €	239.000,00 €	944.600,00 €	1.367.100,00 €	267.100,00 €	267.100,00 €	267.100,00 €	3.376.000,00 €
Construcción/ rehabilitación de 4 CIT comarcales			100.000,00 €	690.000,00 €	990.000,00 €				1.780.000,00 €
Instalación de energías renovables en los CIT				110.000,00 €	110.000,00 €				220.000,00 €
Elaboración del Plan de Negocio de los 4 CIT		24.000,00 €	24.000,00 €						48.000,00 €
Gastos de funcionamiento				9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €	48.000,00 €
Personal técnico de emprendimiento e innovación					136.500,00 €	136.500,00 €	136.500,00 €	136.500,00 €	546.000,00 €
Proyectos de dinamización de los CIT			100.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	700.000,00 €
Página web Red Centros CIT La Alpujama			15.000,00 €	15.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	34.000,00 €
C2. OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA	- €	111.771,43 €	111.771,43 €	301.771,43 €	396.771,43 €	396.771,43 €	301.771,43 €	111.771,43 €	1.732.400,00 €
Servicio Oficina Comarcal		111.771,43 €	111.771,43 €	111.771,43 €	111.771,43 €	111.771,43 €	111.771,43 €	111.771,43 €	782.400,00 €
Infraestructura de vivienda asequible				190.000,00 €	285.000,00 €	285.000,00 €	190.000,00 €		950.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	22/25



2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTUACIONES

ACTUACIÓN	ENTIDAD GESTORA	IMPORTE (€)
C1. CENTROS DE INNOVACIÓN TERRITORIAL (CIT)		
Construcción/ Rehabilitación CIT Innovación Turística (Laujar de Andarax) CIT Bioeconomía Rural (Almócita)	ALMERÍA	890.000,00
Construcción/ Rehabilitación CIT Servicios Comarcales, Artesanía y Moda (Ugíjar) CIT Agroalimentario (Cádiar)	GRANADA	890.000,00
Instalación de Energías Renovables	ALMERÍA	110.000,00
	GRANADA	110.000,00
Elaboración del Plan de negocio	ALMERÍA	24.000,00
	GRANADA	24.000,00
Gastos de funcionamiento	ALMERÍA	24.000,00
	GRANADA	24.000,00
Personal técnico de emprendimiento e innovación	ALMERÍA	273.000,00
	GRANADA	273.000,00
Proyectos de dinamización de los CIT	ALMERÍA	350.000,00
	GRANADA	350.000,00
Página web de la Red de Centros CIT de la Alpujarra (¹)	ALMERÍA	34.000,00
Subtotal CIT		3.376.000,00
C2. VIVIENDA CONTRA LA DESPOBLACIÓN		
Servicio de Oficina Comarcal de Vivienda (²)	ALMERÍA	782.400,00
Programa rehabilitación vivienda asequible	ALMERÍA	475.000,00
Programa rehabilitación vivienda asequible	GRANADA	475.000,00
Subtotal Vivienda		1.732.400,00
TOTAL ACTUACIONES		5.108.400,00

(¹) La gestión de la página web Red Centros CIT La Alpujarra, que tiene asignado el presupuesto de 34.000 € corresponde a la Diputación de Almería, pero la Diputación de Granada aporta el 50% de la cofinanciación.

(²) Las actuaciones relativas al Servicio de Oficina Comarcal de Vivienda se ejecuta en ambas provincias. La gestión corresponde a la Diputación de Almería, pero la Diputación de Granada aporta el 50% de la cofinanciación.

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	23/25



3. COMPROMISOS DE APORTACIÓN FINANCIERA (Cofinanciación 15%)

CONCEPTO	DIP. ALMERÍA	DIP. GRANADA
15% CIT propios (2 CIT × 844.000 €)	253.200,00 €	253.200,00 €
15% Oficina Comarcal Vivienda (782.400 €)	58.680,00€	58.680,00€
15% Programa Vivienda (total programa 950.000 €, cada Diputación 475.000€)	71.250,00 €	71.250,00 €
TOTAL APORTACIÓN PROPIA	383.130,00 €	383.130,00 €

4. COMPROMISOS DE APORTACIÓN POR LA ELABORACIÓN DEL PAI

CONCEPTO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA (Anualidad 2027)	TOTAL
Elaboración PAI	8.486,57 €	8.486,56 €	16.973,13 €

5. CUADRO RESUMEN APORTACIONES ANUALIZADAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL PAI.

ANUALIDAD TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL PAI					
CONCEPTO	Presupuesto	(FEDER + Cofinanciación Diputación de Granada)			
		2026	2027	2028	2029
Oficina Comarcal de Vivienda	391.200,00 €	145.786,00 €	102.050,00 €	87.471,00 €	72.893, 00 €
Página web centros CIT	17.000,00 €				
TOTAL	408.200,00 €				

6. CUADRO RESUMEN FINANCIERO (*)

CONCEPTO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA	TOTAL
Presupuesto ejecución actuaciones	2.554.200,00 €	2.554.200,00 €	5.108.400,00 €
Ayuda FEDER (85%)	2.171.070,00 €	2.171.070,00 €	4.342.140,00 €
Cofinanciación (15%)	383.130,00 €	383.130,00 €	766.260,00 €
Elaboración PAI	8.486,57 €	8.486,56 €	16.973,13 €
		Importe total:	5.125.373,13 €

(*) Se trata de importes aproximados, debiendo tenerse en consideración que pueden derivarse gastos adicionales no previstos inicialmente, que no hayan sido subvencionados y traigan causa de la gestión y/o comunicación del PAI, que serán asumidos al 50% por ambas Diputaciones.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica”.

GARCIA
ALCAINA JOSE
ANTONIO - DNI
23272555M

Firmado digitalmente
por GARCIA ALCAINA
JOSE ANTONIO - DNI
23272555M
Fecha: 2026.06.30
14:20:56 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Fecha	03/07/2026 12:36:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76RQL3FQMI3RM7CBYDN7SEAU	Página	25/25

